

del Estado. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, para ser aprobados será necesario obtener como mínimo cinco puntos de cada uno de ellos.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo Autónomo del Servicio Nacional de Auxilio Social los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- d) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo de entrega.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas de la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo Autónomo de Auxilio Social, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombra-

miento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento.

Aprobada por el Organismo Autónomo de Auxilio Social la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Servicio Nacional de Auxilio Social se procederá al nombramiento con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera las pruebas del curso selectivo.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Servicio Nacional de Auxilio Social se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de agosto de 1973.—El Director, Antonio del Valle Menéndez.

Programa

- 1.º Caligrafía. Ortografía.
- 2.º Cálculo aritmético (operaciones con números enteros, decimales, fraccionarios).
- 3.º Cálculo aritmético (regla de tres, directa e indirecta, simple y compuesta, interés simple).
- 4.º Deducciones y aplicaciones de coeficientes reductores en los precios al público de especialidades farmacéuticas, según la escala oficial de descuento.
- 5.º Valoraciones de pedidos suministrados.
- 6.º Fichero de suministros y control de gastos en medicamentos de las cantidades asignadas a las Delegaciones Provinciales del Organismo Autónomo de Auxilio Social.
- 7.º Manejo de máquina de escribir y calcular.
- 8.º Especialidades farmacéuticas, clase, tipo y dosificación.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de La Coruña por la que se hace público el resultado del concurso-oposición restringido para proveer la única plaza de Capataz de Brigada vacante en la plantilla de la provincia.

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 8 de octubre de 1973, y a propuesta de esta Jefatura Provincial de Carreteras, ha resuelto nombrar Capataz de Brigada a don Vicente Cundins Villar, Capataz de Cuadrilla, quien obtuvo mayor puntuación en el concurso-oposición restringido, celebrado en esta capital, según autorización concedida en 13 de marzo de 1973, para proveer la única plaza de Capataz de Brigada vacante en la plantilla de la provincia. Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 13 de julio de 1961.

La Coruña, 15 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—7.442-E.